

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Exp. - No. 11001333603320210018100

Demandante: MUNDIAL DE SEGUROS S.A, ZURICH
COLOMBIA SEGUROS S.A, y LIBERTY SEGUROS S.A

Demandado: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES

Auto de tramite No. 061

Estando el expediente al despacho, con el propósito de resolver la solicitud de acumulación de procesos elevada por uno de los terceros interesados en las resultas del proceso, se requerirá al Juzgado 32 Administrativo Oral de Bogotá con para que en término de tres (03) días comparta a este Despacho el enlace de la demandad número 11001333603220210020500.

En este sentido, dentro del término de la ejecutoria del presente auto por **secretaría, mediante mensaje de datos** póngase en conocimiento del Juzgado 32 Administrativo Oral de Bogotá el contenido de este auto para que proceda dentro de la órbita de sus competencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy **28 de febrero de 2022** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.



¹ Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

Firmado Por:

Lidia Yolanda Santafe Alfonso
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c17ee11ce16454cbd2e496a93095a49e3ef78726367d30ebbe20d3da6ea7a86e**

Documento generado en 25/02/2022 02:30:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>